



PGJE

# **Manual de Organización de la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público**

*Septiembre 2012*

## CONTENIDO

	Página
I. INTRODUCCION. ....	2
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. ....	4
III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO. ....	7
IV. ATRIBUCIONES. ....	10
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA. ....	13
VI. ORGANIGRAMAS: ESPECÍFICO Y ANALÍTICO. ....	15
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES. ....	18
VIII. BIBLIOGRAFÍA. ....	23

## I. INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

Un aspecto importante que se incluye dentro de la modernización administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, lo es la elaboración de los diferentes manuales con que debe contar la institución, y que resultan ser un apoyo para el desarrollo orgánico y estructural previsto en la Ley Orgánica de la Dependencia, su Reglamento y las disposiciones legales complementarias.

Lo antes mencionado integra y mantiene actualizados tanto el Manual General de Organización de la Procuraduría, así como de los manuales específicos de organización de cada una de las unidades administrativas que la conforman.

Bajo esta tesitura, la Procuraduría General de Justicia, presenta el Manual de Organización de la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público, en el cual se exponen el sustento legal que fundamenta su operación, el origen normativo del que se desprenden sus facultades y obligaciones, así como el perfil general de su organización interna.

Tal documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General, describiendo el objetivo y las funciones de los órganos internos que conforman la estructura orgánica de la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público, a efecto de constatar el grado de integración de la unidad administrativa con respecto a las atribuciones que la Ley Orgánica y su correspondiente Reglamento le confieren. Situación que reviste particular importancia, toda vez que ambos aspectos no deben estar desvinculados.

Cabe hacer notar que por medio de revisiones periódicas el presente Manual, estará sujeto a una actualización permanente, adecuándose a la evolución y desarrollo administrativo que presente la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público.

## **II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Con el paso del tiempo se hace necesaria e inminente la modernización dentro de las instituciones, debido a que deben adaptarse y responder mejor a los requerimientos y expectativas que se generan con el desarrollo dinámico de la sociedad.

La conformación estructural de la Procuraduría General de Justicia del Estado se ha ampliado con la creación de la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público.

El primer antecedente, oficial de esta Unidad Central, lo constituye el Acuerdo que creó la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público, emitido el 26 de noviembre de 1992 y publicado en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora bajo el número 46 y fechado el día 07 de diciembre de 1992.

Tal ordenamiento preveía que la Unidad en mención dependería directamente del Procurador General de Justicia del Estado, y que cuando fuera por él dispuesto, integraría las averiguaciones previas y ejercería acción penal en aquellos asuntos relevantes, complejos o de impacto social que así lo ameritaran.

Asimismo intervendría, en calidad de parte, en los procesos penales que se siguieran ante las autoridades judiciales correspondientes, cuando éstos se iniciaran por el ejercicio de la acción penal, derivada de la integración de las averiguaciones que esta Unidad hubiera iniciado.

También proyectaría las resoluciones que correspondía emitir al Procurador General de Justicia del Estado, en la determinación del no ejercicio de la acción penal.

Formaría parte de la Comisión Permanente de Visitaduría General, proveería lo necesario para atender, con estricto apego a las instrucciones que al efecto dictara el titular de Procuraduría General de Justicia del Estado, con respecto a las solicitudes de informes, resoluciones y recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, que fueran competencia de esta dependencia.

El Acuerdo en ciernes, también mencionaba que de entre los integrantes de la Unidad Central se designaría al responsable de su coordinación, quien no gozaría, por ese hecho, de más emolumentos que aquéllos que le correspondieran en su carácter de Agente Especial, que se encargaría de informar al Procurador General de Justicia del Estado sobre el avance y resultados de los asuntos encomendados.

Además la Unidad Central de Agentes Especiales, en caso de así ameritarlo, actuaría directamente o en coordinación con las Delegaciones Regionales o con las Unidades Centrales de esta institución.

El 26 de noviembre del año 2001, en el Boletín Oficial número 43 del Gobierno del Estado, en su sección tercera, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y, específicamente en su Capítulo VI, Artículo 21, se establecieron las atribuciones de la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público.

Cabe hacer mención que en relación con las atribuciones contempladas en el Acuerdo publicado en el año de 1992, y comparándolas con las publicadas en el año 2001, existen solo tres diferencias importantes, la primera es que actualmente la Unidad Central no continuará conociendo de los asuntos relacionados con las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos; la segunda es que no se designará a un responsable de su coordinación y la tercera es que los Agentes Especiales del Ministerio Público desempeñarán además las funciones de Visitador, cuando así lo disponga el Procurador General de Justicia del Estado. En lo que respecta a las demás atribuciones continúan exactamente igual.

### **III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**



## MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Código Penal para el Estado de Sonora. (B. Oficial Núm. 24 secc. I del 24 de marzo de 1994) y sus reformas.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora. (B. Oficial Núm. 14 secc. II del 17 de agosto 1949) y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora (B. Oficial Núm. 53 secc. VIII del 30 de diciembre de 1991) y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (B. Oficial Núm. 43 secc III del 26 de noviembre del año 2001) y sus reformas.
- Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (B.O. No. 40, Secc. IV, de fecha 17 de noviembre del 2005). y sus reformas.
- Acuerdo que establece la Estructura y Bases de Organización de las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y delega facultades en las materias que se señalan. (B. Oficial Núm. 18 secc I del 2 de marzo de 1992). y sus reformas.
- Acuerdo que Reestructura el Funcionamiento Operativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (B. Oficial Núm. 18 secc I del 2 de marzo de 1992) y sus reformas.
- Acuerdo por el que se dan instrucciones a los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en relación con las Facultades Conferidas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos. (B. Oficial Núm. 46 del 7 de diciembre de 1992). y sus reformas.
- Acuerdo que dispone el Trato Especial que debe Otorgarse a las Personas Senectas, en la prestación de los Servicios Encomendados a la Institución del Ministerio Público. (B. Oficial Núm. 46 del 7 de diciembre de 1992). y sus reformas.

- Acuerdo que establece la obligación de llevar Libros de Gobierno de Control Preliminar y de Averiguaciones Previas a los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, que dentro del período de averiguación previa realizan funciones investigadora. (B. Oficial Núm. 28, secc. I del 05 de abril de 2004). y sus reformas.
- Circular por la que se dan Instrucciones a los Agentes del Ministerio Público, en relación con el Ejercicio de algunas de sus Atribuciones. (B. Oficial Núm. 46 del 7 de diciembre de 1993).
- Circular por la que se ordena remitir diversa información a las Unidades de Estadística correspondientes. (B. Oficial Núm 13 secc. Del 13 de febrero de 1993). y sus reformas.

## **IV. ATRIBUCIONES**

## **ATRIBUCIONES**

El Procurador General de Justicia del Estado, supervisará y regulará la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público, atribuciones que podrá delegar en los Subprocuradores, en términos de los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 5 y 7 de su Reglamento.

## **REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**

### **CAPITULO VI DE LA UNIDAD CENTRAL DE AGENTES ESPECIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 21.- La Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público, estará adscrita directamente al Procurador General de Justicia del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Integrar las averiguaciones previas relativas y ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente, en aquellos asuntos que, por su complejidad, relevancia o impacto social, el Procurador General de Justicia del Estado así lo disponga;

II.- Intervenir, en calidad de parte, en los procesos penales que se sigan ante las autoridades judiciales correspondientes, cuando éstos se inicien por el ejercicio de la acción penal, derivada de la integración de las averiguaciones señaladas en la fracción anterior y en los demás casos que el Procurador General de Justicia del Estado determine;

III.- Proyectar las resoluciones que corresponda emitir al Procurador General de Justicia del Estado, en la determinación del no ejercicio de la acción penal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 134 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, así como en los supuestos que previene el artículo 281 del mismo ordenamiento;

IV.- Informar al Procurador General de Justicia del Estado, en los plazos y términos que para este efecto determine, sobre el avance y resultados de los asuntos que se le encomienden a dicha Unidad;

V.- Actuar directamente o en coordinación con las Delegaciones Regionales o con las unidades administrativas de la dependencia cuando así lo determine el Procurador General de Justicia del Estado; y

VI.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Procurador General de Justicia del Estado.

Los Agentes Especiales del Ministerio Público desempeñarán las funciones de Visitador, cuando así lo disponga el Procurador General de Justicia del Estado.

## V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

## **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

1. Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público.

## VI. ORGANIGRAMAS



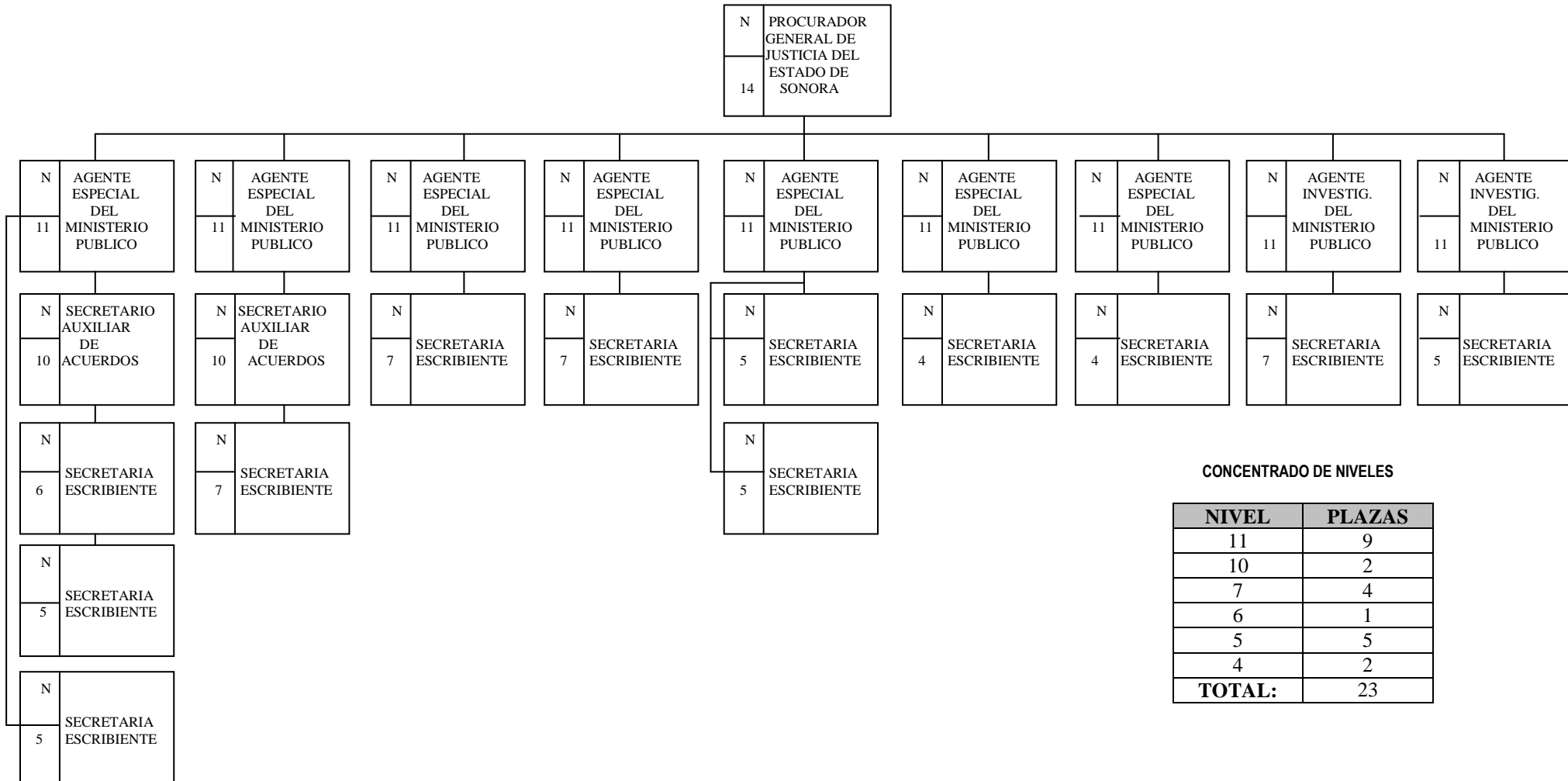
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

UNIDAD CENTRAL DE AGENTES ESPECIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

**UNIDAD CENTRAL DE  
AGENTES ESPECIALES  
DEL MINISTERIO  
PÚBLICO**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público

Organigrama Analítico



CONCENTRADO DE NIVELES

NIVEL	PLAZAS
11	9
10	2
7	4
6	1
5	5
4	2
<b>TOTAL:</b>	<b>23</b>

## **VII. OBJETIVO Y FUNCIONES**

## 1. UNIDAD CENTRAL DE AGENTES ESPECIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

### **OBJETIVO:**

Apoyar de conformidad con sus atribuciones al Procurador General de Justicia del Estado, en aquellos asuntos que, por su complejidad, relevancia o impacto social, le encomiende.

### **FUNCIONES:**

- Ejercer cabalmente las facultades y atribuciones de Agentes del Ministerio Público, para todos efectos legales que correspondan.
- Atender con diligencia los asuntos y comisiones encomendados por el Procurador General de Justicia y mantenerlo informado del desarrollo de los mismos.
- Acordar con el Procurador General de Justicia del Estado los asuntos y comisiones encomendados.
- Recibir o ratificar, por instrucciones del Procurador General de Justicia, las denuncias o querellas, sobre actos u omisiones que puedan constituir delitos.
- Realizar las investigaciones con el auxilio directo de la Policía Estatal Investigadora y Servicios Periciales, de los delitos del orden común, asignados por el Procurador General de Justicia.
- Proveer lo necesario para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas del delito, así como para impedir que se dificulte la averiguación respectiva.
- Determinar, según el caso, qué personas quedarán en calidad de detenidos y en qué lugar, haciéndolo constar en el acta respectiva y, en caso de tratarse de personas extranjeras, comunicarlo de inmediato a las representaciones diplomáticas y consulares que correspondan.
- Asegurar los bienes, instrumentos y objetos relacionados con el delito, ya sea recogidos, poniéndolos en secuestro judicial o simplemente al cuidado y bajo la responsabilidad de alguna persona.

- Garantizar a los inculpados los derechos que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes secundarias.
- Dictar las órdenes necesarias para la práctica de autopsias, inhumación o exhumación de cadáveres y el levantamiento de las actas de defunción, en los supuestos que la Ley señala y con la participación de las autoridades que correspondan.
- Recabar las pruebas pertinentes respecto a los daños y perjuicios causados y a la fijación del monto de su reparación.
- Comprobar debidamente en su caso, tanto el cuerpo del delito como la probable responsabilidad de los indiciados, con el fin de ejercitar la acción penal que corresponda
- Ejercitar la acción penal ante los juzgados del distrito que corresponda, poniendo a su disposición a las personas detenidas o, en su caso, solicitando las órdenes de aprehensión o de comparecencia de los probables responsables.
- Remitir al Procurador General de Justicia, para su revisión, las averiguaciones previas que haya integrado y en las cuales haya resuelto el no ejercicio de la acción penal.
- Remitir a la Unidad Central de Estadística de la Procuraduría General de Justicia, la información requerida por el sistema de información para el análisis estadístico de la incidencia delictiva estatal, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Proporcionar los informes y la documentación que le sea requerida por el Procurador General de Justicia.
- Actuar como parte en los diversos procesos penales que se ventilen en los juzgados, relativos a los asuntos encomendados por el Procurador General de Justicia.
- Enviar las órdenes de comparecencia, aprehensión y reaprehensión, emitidas por el juez correspondiente, a la Policía Estatal Investigadora y a la Policía Municipal.
- Solicitar el embargo precautorio de bienes propiedad del procesado, para garantizar y en su caso hacer efectivo el pago de la reparación de daños y perjuicios provenientes del delito.

- Vigilar que en los procesos que intervenga, se respeten las disposiciones legales, los términos procesales y constitucionales, proveyendo lo necesario a ese fin.
- Vigilar que se respeten las garantías constitucionales del procesado y de la víctima u ofendido por el delito.
- Promover lo conducente ante el juez correspondiente, sobre los procesos encomendados, para el debido esclarecimiento de los hechos, y con ello sostener la existencia del cuerpo del delito, hacer plena la responsabilidad del ofensor, acreditar las calificativas y agravantes, así como la procedencia y monto de la reparación del daño.
- Intervenir en las diversas diligencias, audiencias y vistas que se lleven a cabo en el juzgado competente.
- Estudiar los procesos para la formulación por escrito de conclusiones definitivas, ya sean acusatorias o inacusatorias, cuando el juez declara cerrada la instrucción.
- Interponer los recursos legales correspondientes contra las resoluciones judiciales, cuando éstas no sean acordes a la Ley o a los intereses que protege la institución del Ministerio Público.
- Formular alegatos por escrito, cuando sea procedente, en los juicios de amparo en los que se impugnen resoluciones jurisdiccionales, derivadas de un proceso penal en el que actúe como parte.
- Elaborar los proyectos de resolución de averiguaciones enviadas a revisión por inejercicio de la acción penal.
- Elaborar proyectos de agravios o de desistimientos de los tocas penales remitidos vía apelación.
- Dar cumplimiento a los acuerdos del Procurador General de Justicia, referentes a revocaciones, reservas y archivos de averiguaciones previas iniciadas.
- Auxiliar cuando lo determine el Procurador General de Justicia, a los Agentes del Ministerio Público Federal y de otras entidades Federativas, en los términos que establezcan las leyes aplicables, convenios de colaboración celebrados y de conformidad con las instrucciones que dicte el Procurador General.

- Participar en la elaboración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que correspondan a la Unidad Central de Agentes del Ministerio Público, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Proporcionar cuando lo determine el Procurador General de Justicia, el apoyo técnico que se requiera para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas sectoriales y especiales, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven, y de los programas operativos anuales.
- Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos por programas que corresponda; establecer, conforme al presupuesto autorizado, los bienes y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público, y proponerlos para su adquisición correspondiente.
- Evaluar la relación que guarden los programas a cargo de la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de la institución, y proponer las modificaciones que resulten necesarias, así como establecer las medidas pertinentes para corregir sus posibles desviaciones.
- Actuar en forma directa o en coordinación ya sea con las unidades administrativas de la dependencia o con las Delegaciones Regionales, por determinación del Procurador General de Justicia del Estado.
- Actuar como Visitador, cuando lo disponga el Procurador General de Justicia del Estado.
- Llevar los Libros de Gobierno, necesarios para el control interno de la Unidad.
- Acatar las diversas disposiciones legales y reglamentos vigentes, así como las instrucciones del Procurador General de Justicia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA



## **BIBLIOGRAFÍA**

- Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización de la Secretaría de la Contraloría General. 2010.